



Antiguo Cuscatlán, 12 de Febrero de 2020

Se recibió la solicitud de fecha 30 de febrero de 2020

Presentada por: -----

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **Registro de las principales necesidades que se han detectado en las Comunidades de Antigua Cuscatlán**
- **Listado de programas ejecutados en Antigua Cuscatlán de Responsabilidad Social actuales**
- **Históricamente en la Gestión de la Alcaldía que programas de Antigua Cuscatlán de RSE han funcionado y cuales no y principales alcances positivos en los resultados de dichos planes**

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Inexistente establecida en el Art. 73 LAIP Haciendo constar que esta información fue proporcionada por el Departamento de Promoción Social al Departamento de Acceso a la Información Pública para ser entregada al solicitante.

- Registro de las principales necesidades que se han detectado en las comunidades, en relación a esto puedo informarle que en las comunidades en su mayoría necesitan una vivienda digna, introducción de agua potable domiciliar, introducción de tuberías de aguas negras, pero estas algunas veces están ubicada dentro de terreno que es del Estado y como Municipalidad no es permitido poder ayudar.
- Lista de programas ejecutados en antiguo Cuscatlán de responsabilidad Social. Al respecto puedo informar que como departamento nunca he trabajado en ningún programa de responsabilidad social, y desconozco si otros departamentos lo hayan desarrollado
- Históricamente en la gestión de la Alcaldía que programas de Responsabilidad Social han funcionado y cuales no. No sabría decir, ya que nunca he trabajado con las empresas bajo ese criterio



PORTAL DE TRANSPARENCIA

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. _____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, de la Resolución en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública.